

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 » »  
 Extranjero . . . . . 10,00 » »

Pago es adelantado

no 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIA

Las leyes, ordenes y disposiciones pasarán al efecto del por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pagos serán veinticinco céntimos por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIOS  
 CERRADOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PREMIOS DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII  
 D. S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta

(Gaceta del día 17)

## MINISTERIO DE ESTADO

### SUBSECRETARÍA

#### Sección de Política

El Embajador de S. M. en Viena, en despacho de fecha 14 de Agosto último, participa á este Ministerio el haberse publicado disposiciones relativas á la prohibición de contratos legales para el flete de mercancías en buques austriacos y la cesión de tonELAJE á personas ó Empresas que tienen su domicilio en el extranjero, según se expresa á continuación, salvo excepciones otorgadas por el Ministerio austriaco de Comercio.

246. — Orden del Ministerio de Comercio del 5 de Agosto de 1916, concerniente á la expedición de mercancías entre puertos extranjeros, así como á la cesión de fletes al extranjero.

En virtud de la Orden imperial del 10 de Octubre de 1914, se dispone lo que sigue:

1.º Se prohíbe hasta nueva orden la celebración de contratos de toda clase que tenga por objeto la expedición de mercancías por mar desde un puerto extranjero á otro puerto también extranjero, en buques mercantes austriacos, así como la cesión de fletes en buques mercantes austriacos, á personas ó Empresas que tengan su domicilio en el extranjero, incluso la celebración de contratos de arrendamiento ó fletamento en las citadas circunstancias.

Serán nulos los contratos celebrados en contra de esta prohibición.

2.º El Ministerio de Comercio podrá conceder excepciones de esta prohibición, tanto en casos especiales como en general, para determinados viajes y operaciones de este género.

Esta concesión no será denegada cuando se trate de la expedición de mercancías que deban ser importadas en el territorio fiscal de la Monarquía austrohúngara, ó exportadas al mismo.

3.º Las anteriores disposiciones se aplicarán también á los buques mercantes que se encuentren en construcción ó en armamento por cuenta de Empresas domiciliadas en Austria.

4.º Las infracciones de esta orden serán castigadas por las Autoridades de Marina con multa hasta 5.000 coronas, ó con arresto hasta ses meses en tanto que no estén sujetas á un castigo penal.

5.º Esta orden entrará en vigor el día de su publicación.

(Firmado) Spitzmuller.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Ampesta.

(Gaceta del día 5.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades é Impuestos

### ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 9 del corriente mes la adjudicación por gestión directa y sin limitación de precio, del suministro de frascos de hierro, para envasar el azogue que se produzca en las minas de Almaden, durante la campaña de destilación de 1916-1917, esta Dirección general en cumplimiento de dicha Real orden ha acordado admitir ofertas de las casas constructoras que se ajusten en sus condiciones de fabricación y de entrega á lo consignado en las cláusulas segunda (á excepciones del apartado 5.º) 3.ª y 4.ª (á excepciones de los apartados 21, 25 y 26) del pliego de condiciones aprobado para regir en el concurso celebrado el día 15 de Junio último para contratar los envases en cuestión y que se publicó en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 14 de Abril próximo pasado.

No se fija precio máximo alguno y las ofertas extendidas en papel del sello 11.º se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día 30 de Septiembre corriente y



han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 5.000 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las ofertas que en su redacción no se ajusten al siguiente

#### Modelo de proposición

D..., domiciliado en..., calle de..., núm..., piso..., en nombre propio ó en representación de D..., ó de la Sociedad..., se compromete á suministrar durante la campaña de destilación de 1916-1917 un mínimo de 30.000 frascos de hierro para envasar el azogue de las minas de Almaden, con sujeción á las condiciones de construcción y de entrega consignadas en el pliego de condiciones a que se refiere el anuncio, ó iguales al modelo que presenta, al precio de... pesetas... céntimos cada envase completo con el tornillo ó pieza que sirva para el cierre hermético del mismo, (el precio se expresará en letra.)

#### Fecha y firma

Madrid, 14 de Septiembre de 1916.—El Director general, R. del Valle.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Don Antonio Gomez Plasent,  
Gobernador civil interino de  
la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José de Abego Sanchez, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud del registro de treinta y nueve hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Silvio», sita en el paraje llamado Niedo, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Oeste de la cabaña que en el barrio alto del pueblo de Niedo pertenece á D.<sup>a</sup> Plácida García Codes; desde este punto se medirán al Sureste 192 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> al SO. 100 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al SE. 100 metros; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> al SO. 200 metros; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> al NO. 100 metros; de 5.<sup>a</sup> á 6.<sup>a</sup> al NE. 100 metros;

de 6.<sup>a</sup> á 7.<sup>a</sup> al NO. 100 metros; de 7.<sup>a</sup> á 8.<sup>a</sup> al NE. 100 metros; de 8.<sup>a</sup> á 9.<sup>a</sup> al NO. 100 metros; de 9.<sup>a</sup> á 10 al NE. 100 metros; de 10 á 11 al NO. 200 metros; de 11 á 12 al SO. 100 metros; de 12 á 13 al NO. 100 metros; de 13 á 14 al NE. 100 metros; de 14 á 15 al NO. 200 metros; de 15 á 16 al NE. 300 metros; de 16 á 17 al SE. 100 metros; de 17 á 18 al NE. 100 metros; de 18 á 19 al SE. 100 metros; de 19 á 20 al NE. 100 metros; de 20 á 21 al SE. 100 metros; de 21 á 22 al NE. 100 metros; de 22 á 23 al SE. 100 metros; de 23 á 24 al NE. 100 metros; de 24 á 25 al SE. 100 metros; de 25 á 26 al NE. 100 metros; de 26 á 27 al SO. 800 metros; de 28 á 1.<sup>a</sup> al SE. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.010 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho á todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 de Agosto de 1916.

El Gobernador civil interino,

Antonio Gomez Plasent

R. al núm. 8.100

Que D. Amaro Cimadevilla Llerandi, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Juan Rodriguez Fernandez, ha presentado solicitud del registro de ciento diez hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tres Amigos», sita en el paraje llamado Canto de la Cimera, parroquias de Zureda y Sotiello, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca segunda de la mina «Tres Amigos», y desde dicho punto y en dirección S. 30 grados Oeste se medirán 100 metros para la

primera estaca, de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> al Oeste 30 grados N. 100 metros, de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al S. 30 grados O. 100, de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> al Oeste 30 grados Norte 300, de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> al Sur 30 grados Oeste 100, de 5.<sup>a</sup> á 6.<sup>a</sup> al Oeste 30 grados Norte 200, de 6.<sup>a</sup> á 7.<sup>a</sup> Sur 30 grados Oeste 100, de 7.<sup>a</sup> á 8.<sup>a</sup> Oeste 30 grados Norte 100, de 8.<sup>a</sup> á 9.<sup>a</sup> Sur 30 grados Oeste 100, de 9.<sup>a</sup> á 10 Oeste 30 grados Norte 500, de 10 á 11 Norte 30 grados Este 100, de 11 á 12 al Oeste 30 grados Norte 300, de 12 á 13 Norte 30 grados E. 900, de 13 á 14 Este 30 grados Sur 300, de 14 á 15 al Norte 30 grados Este 100, de 15 á 16 Este 30 grados Sur 300, de 16 á 17 al Norte 30 grados Este 100, de 17 á 18 al Este 30 grados Sur 300, de 18 á 19 Norte 30 grados Este 100, de 19 á 20 Este 30 grados Sur 200, de 20 a 21 Sur 30 grados Oeste 200, de 21 á 22 Oeste 30 grados Norte 100, de 22 a 23 Sur 30 grados Oeste 200, de 23 a 24 Oeste 30 grados Norte 200, de 24 a 25 Sur 30 grados Oeste 400, de 25 a punto de partida Este 30 grados Sur 700, quedando cerrado el perímetro de las ciento diez hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.006 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 21 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 de Agosto de 1916.

El Gobernador interino,

Antonio Gómez Plasent

R. al núm. 8.102

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### PRIMERA ENSEÑANZA

RELACION y propuesta provisional por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de reingreso ó ingreso de interinos, en la Gaceta de Madrid de 6 de Julio de 1916, con expresión



del número con que figuran en las listas de la Superioridad y escuela para que les propone:

(Conclusión)

Interinos con derecho reconocido á ingreso en propiedad

Excluidos

Por no figurar con el número que consignan en las relaciones definitivas publicadas por la Superioridad:

D. Nemesio Francisco García  
Antonio de la Guerra Gonzalez Longoria  
Simón Ruiz Poza  
Secundino Merino Fernandez  
Julián Gomez Perez  
Antonio Rodriguez Dominguez, y  
José Perez Antiñolo

Por no tener reintegrada la hoja de servicios:

D. Cleto de la Fuente Rodriguez

Por presentar la hoja de servicios certificada fuera del plazo:

D. Domingo Millán Simón  
Saturnino Gonzalez Amo  
Carlos Izquierdo Herrero  
Simón Crespo Sotillos  
Nicolás García García  
Santiago Gonzalez Antolín, y  
Manuel Cárdenas Melgar

Por no presentar suficientemente reintegrada la instancia:

D. Jesé Giner Albalat  
Lisardo F. Alarcón Gomez  
Jesús Rodriguez Rodriguez  
Juan Pedro Gil Morales  
Francisco Alonso Romero  
Bernabé A. Ureta Navalpotro  
Rodrigo Perez Luque  
Rafael Torquemada García  
Marcelino Rubio Corihuela  
Pantaleón Martinez Iglesias  
José María Bergua Sauras  
Tomás Verde Blanco  
Manuel Dávila Paja  
Ernesto del Barco Mazón  
Eduardo Monjas León  
José Orejuela Jimenez  
Rafael Lechuga Cuenca  
Leandro Ibañez Martinez  
Alberto de Cea Sobrino  
José Viladomat Comas  
Francisco del Rio Palacios  
Victorino Vinuesa Caballero  
José Villalba de la Peña  
Eusebio de S. Segundo  
Honorato García Ssnchez  
Juan Horrillo Barca  
Fernando Gonzalez Cereceda  
Rafael Monje Sanchez  
Félix Fonseca Cabañas, y  
Ginés Lopez Ferreres

Por no presentar suficientemente reintegrada la instancia ni certificado del Registro central de Penados ú hoja de servicios:

D. Francisco Requena Olmedilla  
Inocencio Lois  
Benjamin Castaño Rano  
Maximino Luciano Gonzalez y  
Fernandez

Javier Cinzana Vernet  
Rufino Segundo Gonzalez Galdón

Miguel Gutierrez Campos  
Cecilio Martinez Nieto  
Miguel Bengoechea Jovani  
Demetrio Parra Saez  
Jesús Cifuentes Castañón

Flaviano Etayo Pinedo  
José Campos García  
Ramón Monrós Sala  
Francisco Ruiz Zarzosa  
Emiliano Sierra Buendía  
Proceso G. Enguita Perez  
José Pardina Dueso

Julián Molina Serrano  
Manuel Roca Cervera  
Antonio Latre Castillo  
Angel Rodriguez Bermejo  
Mariano Cubillos García  
Eustaquio F. Molano Blasco

Pedro Pascual Macarrón  
José Guerrero Muñoz  
Rafael Sanchez Fuentes  
Ricardo Cañiáares Vicente  
Francisco Pla Beneito  
Perfecto Sanchez Fernandez

Luis Gonzalez Sanchez  
Eladio Lois Alvarez  
Dámaso Barranco Blazquez  
Nazario Arribas Martin  
Antonio Crispin Solís

Sandalio Ramos Manzano  
Francisco Dominguez Guerrero  
José Vega García  
Luis Garrido Albin

Constantino Temiño Hernaez  
José María Campo Rodriguez  
Ruperto Sage Cid  
Julián Durá Pareja

Virginio Gutierrez Alva  
Rogelio Martinez Auñón  
José Escavy Marín  
Vicente García Escudero  
Juan José Tomás Jimenez

Ganeroso Martinez Rodriguez  
Pedro Gonzalez Fernandez  
Cremencio Ortega Ramos  
Carlos Lasheras Domingo

José María Blanco Salas  
Emilio Vicente Lillo Millán  
Otilio Lopez Perez  
Modesto Pais Trillo, y

Rafael Aparicio Sancho

Por no presentar hoja de servicios ó certificado de Penados:

D. Román Alvarez Casas  
Valentin Soriano Moreno  
Juan A. Estévez Conde  
Froilán Ubierna Alonso  
Generoso Gomez García  
Luis Bañuls Perez  
Daniel Alonso Robillo  
Teófilo Otero Valeiras  
Francisco Antonio Roldán Marín  
Antonio Fumanal Mur  
Benjamin Suarez Fernandez

Marcos Martin Marquez  
Florentino de Agueda Sanz  
Gerardo Ruiz Pozo, y  
Bartolomé Juan de la Iglesia.

Advertencias

1.ª Hallándose prevenido en la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 31 de Marzo último que los Maestros y Maestras aspirantes en estos concursos solo están dispensados de presentar en cada Rectorado en que soliciten instancia en papel de undécima clase y certificado de Penados, cuando lo hayan hecho en el que en primer término les conviniera, dentro de cada convocatoria; se ha acordado la exclusión de todos los aspirantes que, habiendo formulado instancia en papel de 10 céntimos, ó dejado de acompañar el mencionado certificado de Penados, no han presentado su expediente completo, conforme á la expresada orden en el Rectorado de Madrid, único anterior á este de Oviedo en el anuncio de la segunda convocatoria de los concursos de ingreso de interinos. Asimismo se excluye á los aspirantes que por errónea interpretación de la orden de referencia, pretenden se dé validez á la instancia en papel de undécima clase y al certificado de Penados que han presentado en la primera convocatoria de estos concursos.

2.ª Las reclamaciones que pudieran formularse contra las presentes propuestas deberán ser presentadas ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de las mismas en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 31 de Agosto de 1916.—  
El Vicerrector, Jesús Arias de Velasco.

(Gaceta del día 7)

## SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Cedula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de veintidos de Agosto último y cinco del corriente mes, dictada en las diligencias de procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas en el juicio de testamentaria de D. Francisco de la Vega y de abintestato de D.ª María García, vecinos que fueron de Truébano, en este término, promovido por el Pro-



curador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de D.<sup>a</sup> Gervasia de la Vega y García, en cuyas diligencias se acordó tener por terminada la representación que venía ostentando el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo á nombre de don Manuel de la Vega y García, vecino que fué de Truébano, se cita á los hijos y herederos de éste, D. Manuel, D. Antonio, D.<sup>a</sup> Alvarina, D.<sup>a</sup> Balbina, D. Isidoro, D. Francisco y don Carlos de la Vega Partierra, y á su viuda D.<sup>a</sup> Benigna Partierra, que como tales aparecen en la certificación de óbito del D. Manuel de la Vega García, para que dentro del término de diez días se personen en los autos de referencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Tineo, siete de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario judicial, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 8.269

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ GARCIA, José, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero y vecino de Gijón, donde tuvo su último domicilio en la calle del Carmen y en la casa sin número colindante con la de los Manchegos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avilés con objeto de responder de los cargos que contra él resultan en un sumario que se instruye con el número 41 del corriente año por sustracción de un pollino de la pertenencia de D. Manuel García Menendez, vecino de la parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, donde ocurrió el hecho en la noche del 23 al 24 de Mayo último, y en cuyo sumario figura como procesado.

8.259

FERNANDEZ GARCIA, Desiderio, de 42 años de edad, casado, jornalero, natural de Gijón, donde tuvo su último domicilio, calle de Espronceda, número 54; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avilés con objeto de responder de los cargos que contra él resultan en un sumario que se instruye con el número 41 del corriente año por sustracción de un pollino de la pertenencia de Manuel García Menendez, vecino de la parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, donde ocurrió el hecho en la noche del 23 al 24 de Mayo último, y en cuyo sumario figura como procesado.

8.259

### Juntas municipales del Censo electoral

#### DE SANTO ADRIANO

D. Nicolás Fernandez Moro y Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santo Adriano.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día diez del que cursa, para la designación de adjuntos y suplentes que, en unión del Presidente, han de constituir la Mesa electoral en el único distrito y sección de este término, en las próximas elecciones parciales de Diputados á Cortes, ha designado los siguientes:

Adjuntos, D. Ramón Gonzalez García y D. Celedonio Gonzalez Coto.

Suplentes, D. Valeriano Lopez Fernandez y D. Ramón Lopez Suarez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Santo Adriano, á doce de Septiembre de mil novecientos dieciseis. Nicolás Fernandez Moro.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Sabino Fernandez.

R. al núm. 8.300

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Colunga

Mes de Septiembre de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formadr según pre-

viene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1189 15
Policía de seguridad....	150
Policía urbana y rural..	107 25
Instrucción pública.....	150
Beneficencia.....	»
Obras públicas.....	700
Corrección pública.....	»
Montes.....	»
Cargas.....	402
O. nueva construcción..	»
Resultas.....	»
Imprevistos.....	»
Devoluciones.....	»
Varios.....	»
TOTAL.....	2698 40

En Colunga á dos de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Mariano Fernandez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Juan Victorero.

R. al núm 8.228

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### CASO

Del monte Collada de Sance, término municipal de Caso, desapareció en la noche del 2 del corriente una yegua de la propiedad de don Leandro Corral Muñiz, vecino de Bueres, cuyas señas son las siguientes: edad 11 años, alzada seis y media cuartas, pelo castaño, crin y cola negras, tiene una estrella en la frente en forma de C, herrada de las patas delanteras y marcada á hierro con las letras A K A en el anca derecha y una mancha blanca en el costillar izquierdo, producida por el aparejo.

Se suplica á todas las Autoridades procuren indagar el paradero de dicha yegua, y caso de ser habida lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos debidos.

Campo de Caso, 7 de Septiembre de 1916.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Secundino Perez.

R. al num. 8.236—4

Esc. Tip. del Hospicio provincial